



EXPEDIENTE No. 08-001-31-05-006-2018-00096-00

TIPO DE PROCESO. ORDINARIO

DEMANDANTE: GLENIS MOYA PARRA

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. Y OTRO

1

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

16 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia	\$600.000
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$1.000.000
Gastos Acreditados	\$0
Total, Costas	\$1.600.000

Son: **Un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000)**


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2018-096

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **GLENIS MOYA PARRA** contra **COLFONDOS S.A. Y OTRO**, informándole que se procedió con la liquidación de las costas procesales y se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaria, viene efectuada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. De la terminación del proceso ordinario.

Ahora bien, se evidencia que el sub-lite cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia y al no existir solicitudes relacionadas con el cumplimiento de sentencia, el Despacho declarará la terminación de este.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:



PRIMERO: ABRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la Secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de **Un millón seiscientos mil pesos (\$1.600.000))**

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **GLENIS MOYA PARRA** contra **COLFONDOS S.A. Y OTRO**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
HOY, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 36
KAL